



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

ACTA CFP N° 2/2023

A los 9 días del mes de febrero de 2023, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

La Coordinación Institucional informa que por Decreto N° 162/22 de la Gobernadora de la Provincia de Río Negro se ha designado a Jessica Belén Ressler como representante suplente de dicha Provincia ante el CFP, quien también se encuentra presente.

Asimismo, se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-1377374-APN-DNCYFP#MAGYP (06/02/23) con Nota DAP 14/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Nota NO-2023-04620219-GDEBA-SSAGYPMDAGP (08/02/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
 - 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP 10/23 (31/01/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social de correspondiente a su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

- 1.1.2.3. Notas de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz N° 031 y 034/SEPyA/2023 (06 y 07/02/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social de correspondiente a su jurisdicción.
- 1.1.2.4. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 017/2023 (07/02/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Resultados de la campaña BS 2022-2: reunión con el INIDEP.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 9/2023 (7/02/23) adjuntando:
Informe Técnico N° 4/2023: "*Evaluación de centolla y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el Área Central, temporada 2022-2023.*"
 - 3.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A., CENTOMAR S.A. y BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (01/02/23) referida al número máximo de trampas autorizado por buque.
 - 3.3. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (31/01/23) solicitando asignación de cupo adicional de centolla para el buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987) en el Área Sur (SII).
4. ABADEJO
 - 4.1. Nota INIDEP NO-2023-14191483-APN-DNI#INIDEP DNI N° 07/2023 (07/02/2023) adjuntando el Plan de Prospección: "*Análisis biológico pesquero del abadejo (Genypterus blacodes) en proximidades de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43°30' durante el mes de marzo. Año 2023.*"
 - 4.2. Nota de CAABPA (ingresada 08/02/23) solicitando la realización de una prospección de abadejo.
5. CALAMAR
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 10/23 (08/02/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/2023: "*Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 6 de febrero (semana 6).*"
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 6.1. EX-2022-1039556471-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2023-07901248 - APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 06/02/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920).
 - 6.2. EX-2021-60658970-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2023-07901263 - APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 06/02/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 2184).
7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Proyecto GCP/ARG/026/GFF – Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad costero-marina en áreas ecológicas clave y la Aplicación del EEP: Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

Ecosistemas NO-2023-09269797 (25/01/23) solicitando llevar a cabo una reunión sobre los avances del proyecto y la planificación para 2023.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-1377374-APN-DNCYFP#MAGYP (06/02/23) con Nota DAP 14/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento de la nota e informe recibidos.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota NO-2023-04620219-GDEBA-SSAGYPMDAGP (08/02/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de volúmenes de captura de merluza común en concepto de Reserva Social.

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2023, conforme el siguiente detalle:

- 150 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567) y
- 60 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 7,56 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de referencia, remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Rio Negro SP 10/23 (31/01/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Rio Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, conforme surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Rio Negro para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Notas de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz N° 031 y 034/SEPyA/2023 (06 y 07/02/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social de correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 400 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790),
- 200 toneladas para el buque BONFIGLIO (M.N. 01234), y
- 200 toneladas para el buque GLORIOSUS (M.N. 02626).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.4. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 017/2023 (07/02/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 55 toneladas para el buque DESEADO (M.N. 01598).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

2. LANGOSTINO

2.1. Resultados de la campaña BS 2022-2: reunión con el INIDEP.

Durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP, quienes expusieron los resultados de la campaña de evaluación de langostino correspondiente a la primavera 2022, llevada a cabo a bordo del buque BOGAVANTE SEGUNDO, entre los días 29 de octubre y 11 de noviembre, con el fin de estimar la biomasa y la estructura poblacional del langostino (*Pleoticus muelleri*) -Informe Técnico Oficial N° 1/2023- recibido en el Acta CFP N° 1/2023).

El INIDEP, sin recomendar un valor de captura, concluyó su exposición manifestando que si bien la campaña de evaluación de langostino, a realizarse en marzo de 2023, dará un panorama más certero en cuanto al inicio y evolución de la temporada de pesca del corriente año, a través de los resultados ya obtenidos, se podría esperar una temporada con características similares a la zafra del año 2022 en aguas nacionales.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 9/2023 (7/02/23) adjuntando:
Informe Técnico N° 4/2023: "Evaluación de centolla y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el Área Central, temporada 2022-2023."**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo expresa que entre los indicadores biológico-pesqueros evaluados, la producción de huevos mostró estabilidad en los últimos años, mientras que las CPUE (Capturas por Unidad de Esfuerzo) estimadas disminuyeron. Respecto a la producción de huevos, desde el año 2019 se observa la recuperación de la proporción de hembras maduras con puestas completas en todas las zonas de manejo. Esta recuperación debería verse reflejada en la biomasa comercial a futuro.

Teniendo en cuenta los diferentes escenarios de análisis y los resultados mencionados, las Capturas Biológicamente Aceptables deberían encontrarse dentro del rango de las 1.100 a 1.400 toneladas.

En virtud de las recomendaciones efectuadas por el Instituto, y las alternativas planteadas, se decide por unanimidad establecer, los siguientes valores de Captura Máxima Permisible -CMP- de centolla (*Lithodes santolla*), en el Área Central, para la temporada de pesca 2023:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

Área Central:

Zona C I: 390 toneladas

Zona C II: 265 toneladas

A continuación, se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Área Central:

Zona C IV y Zona C V 745 toneladas totales. Los Representantes de las Provincias del Chubut y Santa Cruz acuerdan distribuir el cupo mencionado de manera equivalente entre las dos jurisdicciones.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A., CENTOMAR S.A. y BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (01/02/23) referida al número máximo de trampas autorizado por buque.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las empresas dedicadas a la captura de centolla (*Lithodes santolla*) solicitan autorización para mantener el número de 5.500 trampas a bordo de los buques centolleros, cantidad establecida para las dos temporadas anteriores.

Manifiestan las empresas que debido a la considerable extensión del Área Central, la cantidad autorizada de 4.500 trampas les impide organizar las operaciones de pesca de la manera más efectiva posible, causando excesivos gastos de combustible y pérdidas de tiempo efectivo a bordo de las embarcaciones, que entienden que el aumento requerido, manteniendo el mismo cupo de pesca asignado a cada embarcación, no incidiría en la seguridad biológica del recurso, y así fue permitido en temporadas anteriores.

La reducción de la temporada de pesca en el Área Central a partir de 2017, con la finalidad de proteger a la población durante el período de apareamiento, permitió la recuperación de la producción de huevos a niveles cercanos a los óptimos. Por ello, el INIDEP expresó, en la temporada anterior, que mantener un número límite de 5.500 trampas permitía optimizar la extracción sin afectar la sustentabilidad del recurso, manteniendo el requisito de incorporar cabos de flotabilidad negativa a las líneas de pesca.

Asimismo, el informe del INIDEP mencionado en el punto 3.1. de la presente Acta, surge que en la temporada 2021-2022 de centolla en el Área Central, se extrajo solamente el 55% del cupo asignado, debido a la dispersión espacial, la baja densidad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

de centolla comercial y la temporada reducida.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad, para la presente temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*):

- 1- Autorizar la ampliación del número máximo de trampas por buque permitido (art. 14 Resolución CFP N° 12/2018) a cinco mil quinientas (5.500) trampas, a aquellos buques que cumplan con el armado de dos líneas con cabos de flotabilidad negativa, debidamente identificadas, para la presente temporada. Este recaudo deberá ser constatado por la DNCyFP en forma conjunta con el INIDEP.
- 2- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 28 de la Resolución CFP N° 12/2018 hasta la próxima temporada de pesca de centolla.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.3. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (31/01/23) solicitando asignación de cupo adicional de centolla para el buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987) en el Área Sur (SII).

Tomado conocimiento de la nota de la referencia, se recuerda que se ha efectuado la consulta al INIDEP sobre la posibilidad de otorgar cupos adicionales en el Área Sur y la misma fue respondida por el Instituto según consta en el Acta CFP N° 1/2023 (punto 3.1.).

4. ABADEJO

4.1. Nota INIDEP NO-2023-14191483-APN-DNI#INIDEP DNI N° 07/2023 (07/02/2023) adjuntando el Plan de Prospección: “Análisis biológico pesquero del abadejo (*Genypterus blacodes*) en proximidades de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43°30' durante el mes de marzo. Año 2023.”

Se toma conocimiento de la nota y el anexo de la referencia, a través de la cual el INIDEP presenta el plan de prospección de abadejo para llevar a cabo con buques fresqueros, conforme lo solicitado por el CFP en el Acta CFP N° 38/2022, durante el mes de marzo del corriente año, a fin de continuar con el mismo sistema de muestreo, en la misma zona relevada en los años 2021 y 2022.

El Plan prevé que una nueva prospección permitirá ampliar el conocimiento relativo a la distribución, rendimientos, estructura de longitudes y estadios de madurez de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

especie en una continuidad espacio - temporal.

Los objetivos particulares planteados son: 1-estimar la captura y rendimientos de abadejo y de la fauna acompañante por lance; 2-conocer la composición por clase de longitud de abadejo en las áreas delimitadas, 3-estimar la proporción y abundancia de individuos por estadio de madurez gonadal, y 4-determinar la proporción de sexos presente en el área.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de abadejo bajo los siguientes lineamientos y condiciones:

1) Fecha de inicio: la prospección iniciará durante el mes de marzo de 2023, conforme lo determine la DNCyFP.

2) Área de prospección: entre los paralelos 40° y 43°30' de latitud Sur y los meridianos 56° y 60° de longitud Oeste. Se definen cinco (5) subáreas de estudio (definidas en el plan presentado por el INIDEP). En cada una de ellas, se realizarán los lances de pesca en las posiciones geográficas seleccionadas a criterio del capitán con la operatoria de pesca habitual.

3) Número de buques y viajes por área: para efectuar la prospección se utilizarán hasta cinco (5) buques fresqueros de la matrícula nacional con permiso de pesca vigente, que cumplan con las condiciones adecuadas para realizar la operatoria de pesca en las áreas definidas, que posean el espacio necesario para el desarrollo de las tareas científicas asignadas a los observadores a bordo. Cada buque deberá realizar dos (2) viajes de pesca, en las condiciones definidas en el plan del INIDEP. El número mínimo de lances de pesca a realizar será de diez (10) lances por viaje.

Los buques con interés en realizar la prospección deberán ser nominados ante la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera mediante el portal web <https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa/> (conforme lo dispuesto por la Disposición SSPyA N° 4/2020 y reglamentarias) a efectos de participar en el sorteo electrónico aleatorio de buques y áreas, hasta la fecha y horario que determine la DNCyFP. A partir de ese momento el sistema procederá -de manera automática- a la selección aleatoria de los buques inscriptos, cuyos resultados serán publicados en el sitio web de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

4) Observadores a bordo: se asignará un (1) observador por embarcación, la que deberá contar con las comodidades necesarias para realizar el trabajo a bordo correctamente.

5) Cupo total permitido: los buques podrán capturar en conjunto hasta 600 toneladas. Alcanzado el cupo total se dará por terminada la prospección. Cada buque tendrá un cupo de 120 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

- 6) Estimación de la captura y muestreo a bordo: en cada lance de pesca se efectuará la estimación de la captura total en peso y se completarán todas las acciones previstas en el plan de prospección remitido por Nota INIDEP DNI N° 07/2023.
- 7) Envío de la información: al finalizar el primer y segundo viaje de pesca, se deberá entregar la información conforme lo requerido en la Nota INIDEP DNI N° 07/2023.
- 8) Operatoria: durante el tiempo que dure la prospección, se suspende la aplicación de la normativa vigente en cuanto a la limitación de la captura de abadejo por marea y a las vedas de los pozos de abadejo, para los buques que participen de la misma.
- 9) Deberán cumplirse con las demás condiciones previstas en el plan de prospección remitido por Nota INIDEP DNI N° 07/2023.

Se recuerda que se encuentra vigente la Disposición DNCyFP N° 4/2021 con el registro de buques pesqueros incumplidores que participan en prospecciones, los que no pueden participar en las siguientes prospecciones por el plazo de un año.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4.2. Nota de CAABPA (ingresada 08/02/23) solicitando la realización de una prospección de abadejo.

Se recibe la nota de referencia.

5. CALAMAR

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 10/23 (08/02/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/2023: “Calamar argentino. Temporada 2023.
Informe de situación al 6 de febrero (semana 6)”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta los resultados del seguimiento de la temporada de la especie, desde el 2 de enero hasta el 6 de febrero (semana 6). Se analizaron los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de la flota potera argentina. Se contó con los partes de pesca semanales de 67 barcos poteros, que sumaron un total de 1.335 días de pesca y 37.835 toneladas de captura (28 t/día). La actividad se concentró sobre la plataforma intermedia entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, al oeste del meridiano 62° de longitud Oeste, donde el 53% de la captura total del mes de enero se produjo en el rectángulo 4563, en tanto que durante la primera semana de febrero el rectángulo 4663 aportó el 47% de la captura total. El calamar pescado fue de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

tamaño pequeño, maduro y en reproducción, lo cual permitió identificarlo como correspondiente al Stock Desovante de Verano. Se advierte una disminución de la CPUE media de las dos últimas semanas, con un patrón similar al de las temporadas 2021 y 2022, adelantado en el tiempo producto del comienzo anticipado de la temporada.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. EX-2022-1039556471-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2023-07901248 -APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 06/02/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920).

FONSECA S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (29/9/2022), a través de su apoderado, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 27/10/2021) y de la parada biológica (entre el 13/2/2022 y 13/4/2022), el buque inició una marea el 14/4/2022 y debido a una falla en el motor, debió volver remolcado por otro buque pesquero a puerto (20/4/2022). Luego de realizar la inspección extraordinaria de la PNA, se llevaron a cabo las tareas de reparación y reemplazos necesarios a tal efecto, y otras tareas complementarias. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes, según el cual estimaba volver a operar el buque en noviembre de 2022. Acompañó documentación comercial, copias de actas de inspecciones, y documentación requerida reglamentariamente.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 27/10/2021, y que el buque volvió a operar el 6/12/2022.

La solicitud de justificación debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de dos años, computados desde la finalización de la última marea.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los informes y la documentación acompañada, las reparaciones de las que dan cuenta y el tiempo de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920), hasta el 6/12/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada precedentemente, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. EX-2021-60658970-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2023-07901263 -



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 06/02/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 2184).

DON CONRADO S.R.L. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (7/7/2021), a través de su socia gerente, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 02184). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 11/01/2021) debió renovar el certificado de seguridad de la navegación de la PNA, se llevaron a cabo las tareas de reparación y reemplazos necesarios a tal efecto, principalmente en el casco y el eje, además de las presentaciones y aprobación de los elementos técnicos de juicio. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes, según el cual estimaba volver a operar el buque en diciembre de 2021. Acompañó documentación comercial.

La interesada realizó una ampliación (14/2/2022) y expresó que, debido a demoras en el astillero, se demoraron los trámites ante la PNA, lo que postergaba la fecha estimada de finalización de las tareas para el 30/3/2022.

En presentaciones posteriores, la interesada dio cuenta de demoras en los trámites administrativos (7/6/2022, 25/8/2022, 31/10/2022 y 23/11/2022) hasta la obtención del certificado el 22/11/2022.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 11/1/2021, y que el buque volvió a operar el 27/11/2022.

La solicitud de justificación debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de dos años, computados desde la finalización de la última marea.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los informes y la documentación acompañada, las reparaciones de las que dan cuenta y el tiempo de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 02184), hasta el 27/11/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada precedentemente, para su registro y notificación a la interesada.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Proyecto GCP/ARG/026/GFF – Fortalecimiento de la Gestión y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2023

Protección de la Biodiversidad costero-marina en áreas ecológicas clave y la Aplicación del EEP: Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas NO-2023-09269797 (25/01/23) solicitando llevar a cabo una reunión sobre los avances del proyecto y la planificación para 2023.

Se toma conocimiento de la nota recibida y se acuerda llevar a cabo la reunión solicitada el día 9 de marzo próximo en horario a coordinar.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días jueves 23 y viernes 24 de febrero próximos, en la ciudad de Ushuaia.